

ORDEN 1533/2025 POR LA QUE SE AMPLIA EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PREVISTO EN LA ORDEN 1023/2025, DE 18 DE MARZO, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2025 DE LOS PAGOS DE COMPENSACIÓN EN ZONAS DE MONTAÑA, COFINANCIADOS POR EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) Y LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN PARA EL PERÍODO 2023-2027.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El 24 de marzo de 2025 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en forma de extracto, la Orden 1023/2025, de 18 de marzo de 2025, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2025 de los pagos de compensación en zonas de montaña, cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y la Administración General del Estado en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común para el período 2023-2027.

El plazo de presentación de solicitudes previsto en la citada orden de convocatoria es de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el BOCM, por lo que, dicho plazo finaliza el 24 de abril de 2025.

SEGUNDO: Las organizaciones profesionales agrarias encargadas de la preparación de los expedientes de ayuda han solicitado ampliación del plazo de presentación de solicitudes argumentando, entre otras circunstancias, que el plazo para presentar solicitudes coincide con el plazo de presentación de las solicitudes de la PAC, lo que requiere un esfuerzo suplementario en la preparación de la documentación de la solicitud de ayuda, sumado a la cantidad de expedientes y el tiempo que conlleva la recopilación de documentación que suponen ambas solicitudes de ayuda.

Por todo ello, se considera que los potenciales beneficiarios de estas ayudas pueden tener serias dificultades para llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para formular las solicitudes de forma adecuada, considerándose, por ello, oportuno ampliar el plazo de presentación de solicitudes en 15 días naturales respecto del plazo inicialmente establecido.

A estos antecedentes de hecho se les aplican los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

En este caso, el plazo está abierto y, tal y como se ha señalado en el antecedente de hecho segundo, se considera que se dan las circunstancias para la ampliación del plazo de presentación de solicitudes de estas ayudas.

VISTAS las disposiciones legales citadas y demás concordantes, y de general aplicación y, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, el Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, en uso de las atribuciones que le otorga el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,

DISPONGO

PRIMERO: Ampliar en 15 días naturales el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria 2025, previsto en el artículo 20 de la Orden 1023/2025, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2025 de los pagos de compensación en zonas de montaña, cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y la Administración General del Estado en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común para el período 2023-2027, publicada en forma de extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 24 de marzo de 2025.

SEGUNDO: La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en forma de extracto.

Contra el presente acto no cabe recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Madrid, a la fecha de la firma
EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR
(P.D. Orden 984/2024, de 15 de marzo de 2024, BOCM nº 72 de 25 de marzo de 2024)
EL VICECONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Firmado digitalmente por: RAFAEL GARCÍA GONZÁLEZ - ***6393**
Fecha: 2025.04.22 16:46

Fdo.: Rafael García González.